

# UNA AGENDA TRIBUTARIA DE HOY CON META EN EL BICENTENARIO REPUBLICANO

## Autor:

Luis Alberto Durán Rojo

## Profesión:

Abogado licenciado por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).

## Cargo y lugar de trabajo:

Docente de Derecho Tributario en la Facultad de Administración y Contabilidad de la PUCP. Jefe del Área Tributaria del GRUPO AELE y Director de la Revista Análisis Tributario. Presidente del Instituto Peruano de Investigación y Desarrollo Tributario (IPIDET) y miembro de la Asociación Fiscal Internacional (IFA) y de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional (APDC).

En el año 2021 celebraremos el bicentenario de nuestra independencia política de España.

Serán doscientos años de existencia como República independiente. Esperamos que sea un momento en el que hagamos una evaluación del ser y existir del Perú como sociedad, de modo que podamos encontrar cuánto hemos avanzado en hacer realidad el proyecto republicano que delinearon nuestros próceres y precursores, que hoy se resumiría en el proyecto constitucional.<sup>1</sup>

Qué duda cabe que en los últimos años hemos progresado mucho y muy rápido en el desarrollo nacional, especialmente en materia económica. Hoy, el año 2011, se presenta como un momento especial para poder acelerar el gran desarrollo colectivo que nos permita llegar al bicentenario en una muy buena situación política, económica y social.

Así lo han entendido muchos estudiosos e instituciones que vienen discutiendo sobre distintos aspectos que hay que mejorar o potenciar desde hoy. Entre ellos, cabe destacar «El proyecto de Plan Perú 2021 – Plan Estratégico de Desarrollo Nacional» presentado el año pasado por el equipo técnico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), cuyos objetivos compartimos.

Efectivamente, para el segundo centenario, el Plan Perú 2021 propone que nuestro país alcance un ingreso *per cápita* de 7900 dólares americanos. Para ello, como se prevé que en ese año seremos 33 millones de peruanos, se requeriría elevar en 2,1 nuestro PBI y triplicar nuestras exportaciones.

Todo ello —a decir del CEPLAN— debería significar una tasa promedio de crecimiento cercana al 6%, tasas de inversión del 25% y el aumento de la recaudación tributaria en 5 puntos porcentuales en relación al PBI. Con ello, se aspira a lograr una clara disminución de la desigualdad, consolidándonos como un país de renta media alta y de desarrollo humano elevado. Evidentemente, el progreso del país tiene que ver —entre muchas cosas— con una mejora sustantiva de la recaudación tributaria, pero esto no solo debe ser

abordado en términos de preocupación sobre cómo hacer eficiente la recaudación —esto es recaudar al menor costo posible o solo recaudar sistemáticamente más, en términos cuantitativos— sino que resulta apropiado, como hace el CEPLAN, vincular el aspecto de recaudación no solo con la economía del Estado sino también con la búsqueda de igualdad y, añadimos nosotros, con la menor restricción posible a las libertades económicas de los ciudadanos.

Así, un punto de agenda que hay que abordar pronto es el desmantelamiento de los elementos regresivos del régimen tributario actual, especialmente en lo que respecta al diseño del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas (IGV). Está probado que modelos regresivos pueden ser fácilmente manejables en términos de administración tributaria pero generan un daño muy serio a las sociedades en el largo plazo.

A su vez, se requiere simplificar lo más posible el marco legal y la administración de los tributos, especialmente respecto a los impuestos nacionales. Evidentemente, esto debe concatenarse o ponderarse adecuadamente con la adopción de medidas que permitan ampliar la base tributaria, evitando una sobrecarga gravosa de las actividades económicas formales.

El marco de todo esto debe ser un irrestricto respeto al principio de seguridad jurídica, pues la predictibilidad legal es un rasgo virtuoso de las sociedades que logran madurez en su funcionamiento. Esa seguridad jurídica se materializa no solo durante la actuación de la administración tributaria, sino especialmente cuando se resuelven los conflictos tributarios en la sede del Tribunal Fiscal o, luego, en el Poder Judicial.

Es obligación de los funcionarios que resuelven, hacerlo en el marco de la Constitución y buscando que se decanten líneas jurisprudenciales razonables y uniformes.

Finalmente, como la tributación está siempre a la saga del progreso humano y del cambio en los procesos económicos, el legislador, antes de modificar las reglas jurídicas sobre la aplicación del tributo a las nuevas realidades, debe establecer claramente el *por qué*, el *para qué* y el *cómo* hacerlo mejor.

Las experiencias de los últimos diez años, cuanto menos en materia de precios de transferencia, de imposición sobre regalías, asistencia técnica y servicios digitales, de imposición sobre instrumentos financieros derivados, de establecimiento de reglas para uso del CDI, muestra que las cosas no se han hecho bien...

Por lo tanto, es el momento de empezar a cambiar, y estoy seguro de que los alumnos de nuestra querida Facultad de Administración y Contabilidad de la PUCP participarán de este cambio y del proceso de preparación del Bicentenario Peruano, no solo ahora, sino a través de su actividad profesional futura.

<sup>1</sup> El proyecto constitucional se basa en dos principios: (i) que cada ciudadano pueda tener el proyecto de vida que desee siempre que no dañe a los que tienen los demás, y, (ii) que se promueva tanta libertad humana como sea posible (incluido el mercado) y tanto Estado como sea necesario para tal promoción.